

# LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA COMO HERRAMIENTA PARA LA EFICIENCIA Y LOS AHORROS PÚBLICOS: REFLEXIONES DESDE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL

---

*PUBLIC-PRIVATE PARTNERSHIPS AS A TOOL FOR PUBLIC EFFICIENCY AND SAVINGS:  
REFLECTIONS BASED ON THE SPANISH JURIDICAL ORDER*

**DRA. ANABELÉN CASARES MARCOS**

Professora Titular de Derecho Administrativo, Universidad de León.  
a.casares@unileon.es

Recibido em: 09.04.2017  
Aprovado em: 15.08.2017

**ÁREAS DO DIREITO:** Administrativo; Financeiro e Econômico

**RESUMEN:** La reciente crisis económica y sus feroces consecuencias desde la perspectiva de las finanzas y el gasto público, no han hecho sino consolidar la tendencia reinante desde hace más de una década a dar un mayor protagonismo a las fórmulas de colaboración público-privada para la dotación y gestión de todo tipo de infraestructuras, obras y servicios públicos. Los claroscuros que arroja al respecto la abundante experiencia internacional, el interminable debate sustanciado al respecto en el seno de la Unión Europea y las novedades sancionadas también por las diversas reformas al respecto de la normativa española reguladora de la contratación pública, aconsejan prestar especial atención a la articulación de estos instrumentos y, en particular, a las potencialidades y riesgos que los acompañan.

**PALABRAS CLAVE:** Colaboración público-privada – Reparto de riesgos – Interés general – Eficiencia – Ahorro público.

**ABSTRACT:** The recent economic crisis and its ferocious consequences for public finance and spending have only reinforced the current tendency to give greater prominence to Public-Private Participations for the provision and management of public infrastructures, public works and services. The abundance of international experience, the endless debate on this matter within the European Union and the novelties sanctioned as well by the various reforms in this respect of the Spanish public procurement regulation advise to pay special attention to their design and, in particular, to the possibilities and risks they involve.

**KEYWORDS:** Public-Private Partnerships – Risk Allocation – Public Interest – Efficiency – Value for Money.

Se trata, en cualquier caso, de una evolución acorde, asimismo, a la propia tendencia internacional en esta materia y, en particular, a los pronunciamientos de la Unión Europea, que ha reclamado en los últimos años, cada vez con mayor insistencia, el progresivo afianzamiento del protagonismo privado en la provisión de infraestructuras y servicios de interés y prestación tradicionalmente públicos. Resulta suficientemente explícita la Comunicación de la Comisión, *Movilizar las inversiones públicas y privadas con vistas a la recuperación y el cambio estructural a largo plazo: desarrollo de la colaboración público-privada (CPP)*, de noviembre de 2009, cuando afirma:

La inversión en proyectos de infraestructura es un medio importante para mantener la actividad económica durante la crisis y favorecer la rápida vuelta a un crecimiento económico sostenido. En el contexto de estos esfuerzos de recuperación la colaboración público-privada (CPP) puede ofrecer fórmulas efectivas para llevar a cabo proyectos de infraestructuras, facilitar servicios públicos y, de manera más general, innovar.<sup>3</sup>

En todo caso, los claroscuros que arroja al respecto la abundante experiencia internacional, el interminable debate sustanciado al respecto en el seno de la Unión Europea y las novedades sancionadas también por las diversas reformas al respecto de la normativa española reguladora de la contratación pública, aconsejan, a mi juicio, elevarse por encima de lo particular, para alzarse a una atalaya superior desde la que divisar el horizonte general en toda su extensión, esto es, las dificultades y retos planteados por la colaboración público-privada considerada desde una perspectiva mucho más amplia, a fin de garantizar su óptima y eficiente materialización con el mayor aprovechamiento posible para la satisfacción de las necesidades públicas y, en última instancia, del interés general.

## 2. CONCEPTO, CLASIFICACIÓN Y CARACTERES ESENCIALES DE LAS FÓRMULAS DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA (CPP)

### 2.1. *Concepto: la difícil cuestión terminológica subyacente*

Es preciso hacer hincapié, en primer lugar, en la que cabría calificar como indudable cuestión terminológica subyacente a la propia expresión

---

3. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones, de 19 de noviembre de 2009, COM (2009) 615 final.

Carencias que no han contribuido a colmar, por otro lado, tres hitos posteriores de especial significado a estos efectos. De un lado, la presentación al Congreso de los Diputados, el 30 de octubre de 2009, del proyecto de ley de captación de financiación en los mercados por los concesionarios de obras públicas, cuya caducidad se publica en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados, Serie D, núm. 648, de 28 de octubre de 2011.

De otro, la modificación de la LCSP por Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que daría al contrato de CPP mayor dinamismo, al posibilitar su celebración también por entidades públicas empresariales, de forma que deja de ser un contrato subjetivamente administrativo para poder ser celebrado por otras entidades públicas que no tienen el carácter de Administración pública, así como mayor agilidad en su tramitación administrativa, al no hacer obligatoria la evaluación previa que exige la legislación de contratación pública en determinados casos, al tiempo que regula los términos en que los adjudicatarios de estos contratos pueden acudir a los mercados de capitales para obtener financiación.

Y, en fin, la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, de 11 de junio de 2013, que se limita tan sólo a instar al Gobierno, tras desgranar en su Preámbulo las ventajas y razones esencialmente económicas y presupuestarias para su empleo:

(...) a seguir fomentando la colaboración público-privada como mecanismo para la construcción, financiación, mantenimiento y gestión de infraestructuras de manera que la iniciativa privada contribuya y añada capital a nuestro sistema de infraestructuras y ayude a la reactivación económica y a la creación de empleo.<sup>67</sup>

A día de hoy, siguen sin regularse todas las posibilidades planteadas por estas fórmulas, que quedan al amparo de un régimen legal disperso y plagado de silencios y lagunas responsables, en buena medida, de la proliferación en el pasado de personificaciones privadas que han eludido en muchos casos el régimen jurídico-administrativo que debiera resultarles en principio de aplicación, dando lugar a fórmulas de participación público-privada totalmente

---

2013, p. 11 y ss., enuncia posibles soluciones a los principales problemas planteados para el desarrollo de importantes proyectos de infraestructuras en nuestro ordenamiento jurídico.

67. BOCG, Congreso de los Diputados, Serie D, núm. 296, de 24 de junio de 2013, p. 13 y ss.

singularizadas y polémicas en su régimen jurídico y funcionamiento. Y, sin embargo, los riesgos de un régimen jurídico insuficiente son bien evidentes, como se ha encargado de poner de manifiesto la propia realidad, con efectos ciertamente demolidores, a raíz de la crisis financiera que se desata en nuestro país en 2008.<sup>68</sup>

## 5. A MODO DE CONCLUSIÓN

La reciente crisis económica no ha supuesto, en cualquier caso, el desfallecimiento del interés comunitario por el fenómeno de la colaboración público-privada. Antes al contrario, el Plan Europeo de Recuperación Económica, remitido por la Comisión al Consejo Europeo en noviembre de 2008<sup>69</sup>, da cabida a tres iniciativas clave de colaboración entre los sectores público y privado. Se trata, en concreto, de las iniciativas europeas por unos coches verdes, relativa tanto a tecnologías como a infraestructuras energéticas inteligentes, por unos edificios energéticamente, a fin de fomentar las tecnologías verdes y el desarrollo de materiales y sistemas energéticamente eficientes, y, en fin, para las fábricas del futuro, orientada a ayudar a todos los sectores manufactureros de la Unión, en especial a las PYME, a incrementar su base tecnológica.

Esta triple orientación, unida a la articulación comunitaria de las Iniciativas Tecnológicas Conjuntas o *Joint Technology Initiatives* (JTI) como colaboraciones público-privadas en sectores de la investigación fundamental, sanciona la expansión definitiva del fenómeno de la participación y colaboración entre los sectores público y privado más allá de sus fronteras originarias, esto es, la estricta provisión y gestión de infraestructuras y obras públicas, señaladamente de transporte. En cualquier caso, estas tres iniciativas propuestas en el Plan Europeo de Recuperación Económica

---

68. Sirva, como botón de muestra, el polémico rescate de las concesiones de infraestructuras viarias a que se ha hecho referencia *supra*. Han dedicado especial atención a esta cuestión en el ámbito estadounidense, subrayando el impacto de las diversas formulaciones normativas y de la regulación de las condiciones concretas en que se articula la promoción, difusión e implantación de las fórmulas de colaboración público-privada sobre su posible éxito, H. ISEKI, J. ECKERT, K. UCHIDA, R. DUNN y B. D. TAYLOR, "Task B-2: Status of Legislative Settings to Facilitate Public Private Partnerships in the U.S.", *California PATH Project. Evaluation of Open Road Electronic Toll Collection for California Applications (Task Order 6330)*, 2009.

69. Comunicación de la Comisión al Consejo Europeo, *Un Plan Europeo de Recuperación Económica*, de 26 de noviembre de 2008, COM (2008) 800 final.

presentan especificidades propias que contribuyen a individualizarlas frente a las JTI y PPP *stricto sensu*, tratándose más bien de colaboraciones público-privadas orientadas a la investigación interdisciplinar a lo largo de varios años de temáticas concretas de especial impacto en el sector industrial. A estas tres se une en octubre de 2009 una cuarta línea de colaboración centrada en el “Internet del futuro”.

Se pretende garantizar, en definitiva, el máximo aprovechamiento del gran potencial que ofrecen las asociaciones público-privadas para la revitalización de la economía de los Estados miembros, erigiéndose su fomento en una prioridad política indudable para la Comisión por los beneficios considerables que es susceptible de aportar a los dos sectores implicados. Al privado, por cuanto supone de revitalización e ímpetu a la actividad económica privada en un marco económico cada vez más frágil e incierto; al público, en la medida en que ofrece soluciones de financiación pública innovadoras que habrían de permitir una mejor y más eficiente gestión de las necesidades colectivas en un momento en que los presupuestos nacionales se encuentran irremediabilmente sometidos a importantes recortes y drásticos ajustes. A estos efectos, adopta en noviembre de 2009 una Comunicación para la movilización de la inversión público-privada orientada a la recuperación y transformación estructural a largo plazo a través de la promoción y el desarrollo de las fórmulas de colaboración público-privada.<sup>70</sup>

En fin, se debe concluir que son múltiples las variables a considerar antes de tomar la decisión de poner en práctica una fórmula de colaboración público-privada o, de forma más amplia, al valorar en un estadio previo la modulación o intensidad concreta de su posible uso o aplicación por parte de la Administración pública correspondiente. Siguiendo lo dispuesto a estos efectos por el *Dictamen sobre la definición de una regla fiscal aplicable a los acuerdos de colaboración público-privada* del Consello de Contas de Galicia, la variable económica para la sostenibilidad financiera, referida a la financiabilidad de los compromisos; la variante política, a fin de garantizar un margen adecuado y suficiente de maniobra para gobiernos futuros; y, en fin, la variable social, con la finalidad de evitar trasladar una carga excesiva a las generaciones futuras.<sup>71</sup>

---

70. Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions, *Mobilising private and public investment for recovery and long term structural change: developing Public Private Partnerships*, COM (2009) 615 final, de 19 de noviembre de 2009.

71. Pp. 7 y ss.

En todo caso, los poderes públicos (*policymakers*) han de invertir su esfuerzo en la satisfacción de unos objetivos que no por claros o evidentes, resultan más fáciles de acometer y realizar, y que me permito sintetizar, a modo de conclusión, en los siguientes:<sup>72</sup>

1. Progresar en la creación y consolidación de un marco normativo preciso y claro que dote de seguridad jurídica al empleo de estas fórmulas.

2. Promover la adecuada prelación de los proyectos en función de fines públicos suficiente y adecuadamente cuantificables conforme a indicadores claros y precisos.

3. Garantizar la elección de proyectos innovadores que aporten un plus al interés general y, en particular, a la satisfacción de necesidades colectivas en el marco de la nueva economía verde que pretende abrirse paso.

4. Procurar la adecuada comprensión por parte de los agentes públicos implicados de las propias necesidades e intereses que busca y debe satisfacer el sector privado a través de la colaboración.

5. Identificar la fuente de financiación adecuada y más propicia, en términos económicos y de rentabilidad, para cada proyecto.

6. Pautar y garantizar un procedimiento administrativo suficientemente claro y transparente para la constitución de la fórmula de colaboración público-privada correspondiente (importancia y papel que habría de corresponder a este efecto a la estandarización de procedimientos).

7. Constituir un grupo de trabajo especializado y suficientemente formado en los términos ya referidos, a fin de garantizar *public sector expertise and capacity*.

8. El sector público debe involucrarse activamente y comprometerse con los diversos agentes privados interesados y con participación en la fórmula de colaboración público-privada de que se trate.

9. Promover la adecuada valoración, evaluación y aprendizaje de los puntos tanto fuertes como débiles de la fórmula de colaboración público-privada de que se trate. Pese a que la CPP no es una panacea para la provisión de infraestructuras y servicios públicos, su implantación ha respondido, en buena medida, a la técnica del ensayo y error. Que las lecciones así aprendidas sirvan para introducir mejoras en proyectos posteriores.

---

72. Hago mías, en consecuencia, las recomendaciones al respecto de OECD, Recommendation of the Council on Principles for Public Governance of Public-Private Partnerships, mayo 2012; y, P. SABOL y R. PUENTES, Private Capital, Public Good. Drivers of successful Infrastructure Public-Private Partnerships, op. cit., p. 13 y ss.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

- AGULLÓ AGÜERO, A., *Disciplina presupuestaria, colaboración público-privada y gasto público*, Tirant lo Blanch, 2016.
- ALBALATE, D., BEL, G., y BEL-PIÑANA, P., “Tropezando dos veces con la misma piedra: quiebra de autopistas de peaje y costes para contribuyentes y usuarios”, *Revista de Economía Aplicada*, núm. 67, 2015, p. 131-152.
- ALCOLEA CANTOS, A., “Nuevos modelos de gestión y financiación en infraestructuras en España”, *Working Paper IE Law School*, núm. AJ8-194, febrero 2013.
- ALLARD, G., y TRABANT, A., *La tercera vía: en la frontera entre público y privado. Public-Private Partnerships*, Centro PwC & IE del Sector Público, 2006.
- ARIÑO ORTIZ, G., *Teoría del equivalente económico en los contratos administrativos*, Instituto de Estudios Administrativos, 1968.
- AYMERICH FABREGAT, M., “El riesgo de construcción en la financiación de proyectos”, *ROP*, núm. 3425, octubre 2002, p. 77-84.
- BAEZA MUÑOZ, M. Á., y VASSALLO MAGRO, J. M., “La intervención de la Administración ante las dificultades financieras de las sociedades concesionarias de autopistas de peaje”, *Presupuesto y Gasto Público*, núm. 65, 2011, p. 51-60.
- BENITO, B., MONTESINOS, V., y BASTIDA, F., “An example of creative accounting in public sector: The private financing of infrastructures in Spain”, *Critical Perspectives on Accounting*, núm. 19, 2008, p. 963-986.
- BERNAL BLAY, M. Á., “Contrato de concesión de obras públicas”, en J. BERMEJO VERA (Dir.) y M. Á. BERNAL BLAY (Coord.), *Diccionario de contratación pública*, Iustel, 2009, p. 161-175.
- CASARES MARCOS, A., *La concesión de obras públicas a iniciativa particular: tramitación, adjudicación y garantía contractual de la calidad*, Montecorvo, 2007.
- CASARES MARCOS, A., “El resurgir jurídico de la concesión de obras públicas a iniciativa particular”, *Revista Electrónica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada*, junio 2007, p. 1-54.
- CASARES MARCOS, A., “Equilibrio económico”, en J. A. SANTAMARÍA PASTOR (Dir.), *Los principios jurídicos del Derecho Administrativo*, La Ley, 2011, p. 1311-1386.
- CASARES MARCOS, A., “Límites al riesgo y ventura del concesionario de obras públicas: restablecimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión de la Autopista AP-41 Madrid-Toledo (Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de mayo de 2011, Sala 3ª, Sección 7ª. Recurso contencioso-administrativo núm. 566/2008)”, en E. GARCÍA DE ENTERRÍA y R. ALONSO GARCÍA (Coord.), *Administración y Justicia. Un análisis jurisprudencial. Libro Homenaje a Tomás Ramón Fernández*, Civitas, 2012, vol. I, p. 917-944.

- CHALMERS, J., y DAVIS, G., “Rediscovering Implementation: Public Sector Contracting and Human Services”, *Australian Journal of Public Administration*, núm. 60, vol. 2, 2001, p. 74-85.
- CHINCHILLA MARÍN, C., “El nuevo contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado”, *REDA*, núm. 132, octubre-diciembre 2006, p. 609-644.
- COLÁS TENAS, J., “Contrato de gestión de servicios públicos”, en J. BERMEJO VERA (Dir.) y M. Á. BERNAL BLAY (Coord.), *Diccionario de contratación pública*, Iustel, 2009, p. 181-194.
- CUI, Q., y LINDLY, J. K., *Evaluation of Public Private Partnership Proposals*, UTCA Report, June 2010.
- DE HOCES ÍÑIGUEZ, J. R., “La colaboración público-privada en la Ley de Economía Sostenible”, en J. R. DE HOCES ÍÑIGUEZ y A. ALCOLEA CANTOS (Coord.), *Comentarios a las modificaciones de la legislación de contratos del sector público*, Bosch, 2012.
- DÍAZ PÉREZ, J., “Retos de la Colaboración Público-Privada para el desarrollo de infraestructuras públicas (PPP)”, *Boletín Económico de ICE*, núm. 3012, junio 2011, p. 15-31.
- DORREGO DE CARLOS, A., y MARTÍNEZ VÁZQUEZ, F., “La colaboración público-privada”, en A. DORREGO DE CARLOS y F. MARTÍNEZ VÁZQUEZ (Dirs.) y J. VILLARINO MARZO, *La colaboración público-privada en la Ley de Contratos del Sector Público. Aspectos administrativos y financieros*, La Ley, 2009.
- DORREGO DE CARLOS, A., y MARTÍNEZ VÁZQUEZ, F. (Dirs.) y VILLARINO MARZO, J., *La colaboración público-privada en la Ley de Contratos del Sector Público. Aspectos administrativos y financieros*, La Ley, 2009.
- EGGERS, W. D., y STARTUP, T., *Closing the Infrastructure Gap: The Role of Public-Private Partnerships*, Deloitte Research, 2009.
- ENGEL, E., FISCHER, R., y GALETOVIC, A., “Public-Private Partnerships: When and How?”, *Documentos de Trabajo del Centro de Economía Aplicada de la Universidad de Chile*, núm. 257, mayo 2008.
- ESTEBAN GALARZA, M., “La Colaboración Público-Privada en la provisión de infraestructuras: una valoración de la experiencia internacional”, *Ekonomiaz*, núm. 63, 2006, p. 38-63.
- FUENTETAJA PASTOR, J. Á., “Riesgo y ventura en la concesión de obra pública”, *Revista de Derecho de la Unión Europea*, núm. 7, 2004, p. 183-195.
- FUERTES FERNÁNDEZ, A., “Fundamentos de la colaboración público-privada para dotación de infraestructuras y servicios”, *REDETI*, núm. 29, mayo-agosto de 2007, p. 37-124.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, E., “Riesgo y ventura y fuerza mayor en el contrato administrativo”, *RAP*, núm. 2, mayo-agosto 1950, p. 83-108.



- GIBSON, B., WALLACE, C., y STURGILL, R., *Synthesis of Public-Private Partnerships: Potential Issues and Best Practices for Program and Project Implementation and Administration*, University of Kentucky, 2015.
- Gimeno Feliú, J. M<sup>a</sup>., *La nueva contratación pública europea y su incidencia en la legislación española. La necesaria adopción de una nueva Ley de contratos públicos y propuestas de reforma*, Civitas, 2006.
- GREVE, C., y EJERSBO, N., “When Public-Private Partnerships fail – The extreme case of the NPM-inspired local government of farum in Denmark”, *Paper for Nordisk Kommunal forskningskonference*, Odense, 2002.
- GRIMSEY, D., y LEWIS, M., “Public Private Partnerships and Public Procurement”, *Agenda*, vol. 14, núm. 2, 2007, p. 171-188.
- HODGE, G. A., y GREVE, C., “Public-Private Partnerships: An International Performance Review”, *Public Administration Review*, May-June 2007, p. 545-558.
- IACOBACCI, M., *Dispelling the Myths. A Pan-Canadian Assessment of Public-Private Partnerships for Infrastructure Investments*, The Conference Board of Canada, 2010.
- ISEKI, H., ECKERT, J., UCHIDA, K., DUNN, R., y TAYLOR, B. D., “Task B-2: Status of Legislative Settings to Facilitate Public Private Partnerships in the U.S.”, *California PATH Project. Evaluation of Open Road Electronic Toll Collection for California Applications (Task Order 6330)*, 2009.
- LAMMAM, C., MACINTYRE, H., y BERECHMAN, J., *Using Public-Private Partnerships to Improve Transportation Infrastructure in Canada*, Fraser Institute, 2013.
- LÓPEZ-CONTRERAS GONZÁLEZ, M., y MESTRE DELGADO, J. F., *Contratos públicos: Análisis de la regulación en España y discusión de las principales líneas de mejora*, Centro PwC & IE del Sector Público, Madrid, 2006.
- MACEK, N. M., NEELY, E. G., y CLANEY, E. C., *Public Transportation Guidebook for Small- and Medium-Sized Public-Private Partnerships*, Transportation Research Board, 2017.
- MENÉNDEZ MENÉNDEZ, A. (Dir.), *Instrumentos españoles de colaboración público-privada: el contrato de concesión de obras públicas*, Civitas, 2010.
- MOLENAAR, K. R., y TRAN, D., *Practices for Developing Transparent Best Value Selection Procedures. A Synthesis of Highway Practice*, Transportation Research Board, 2015.
- MORENO, E., “Formas jurídicas de colaboración público-privada en el Derecho español: orígenes europeos y evolución de la regulación de los diferentes modelos de colaboración”, *Oñati Socio-legal Series*, núm. 2, 2012, p. 83-102.
- MURPHY, T. J., “The Case for Public-Private Partnerships in Infrastructure”, *Canadian Public Administration*, núm. 51, vol. 1, 2008, p. 99-126.
- OECD, *Recommendation of the Council on Principles for Public Governance of Public-Private Partnerships*, mayo 2012.

- PRICEWATERHOUSECOOPERS, *Delivering the PPP promise. A review of PPP issues and activity*, 2005.
- QUINTANA LÓPEZ, T., “Algunas cuestiones sobre la cláusula de progreso en el contrato de concesión de obras públicas”, *REDA*, núm. 131, 2006, p. 421-444.
- QUINTANA LÓPEZ, T., RODRÍGUEZ ESCANCIANO, S., FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, D., GONZÁLEZ IGLESIAS, M. Á., y CASARES MARCOS, A., “Eficiencia del régimen concesional de obra pública: especialización de la Administración concedente, consideraciones ambientales y sociales y PPP’s”, *Estudios de Construcción y Transportes*, núm. 109, 2008, p. 67-102.
- RAMIÓ, C., (Coord.), *La colaboración público-privada y la creación de valor público*, Diputación de Barcelona, 2009.
- RIDAO i MARTÍN, J., *Colaboración público-privada en la provisión de infraestructuras: revisión crítica y recomendaciones de mejora del marco regulador*, Atelier, 2012.
- ROMÁN MÁRQUEZ, A., “El riesgo en las concesiones de obras y servicios públicos: orígenes, evolución y situación actual en el ordenamiento jurídico comunitario”, *REDA*, enero-marzo 2017, p. 445-481.
- RYAN, N., “Reconstructing Citizens as Consumers: Implications for New Modes of Governance”, *Australian Journal of Public Administration*, núm. 60, vol. 3, 2001, p. 104-109.
- SABOL, P., y PUENTES, R., *Private Capital, Public Good. Drivers of successful Infrastructure Public-Private Partnerships*, Brookings, 2014.
- SCRIBNER, M., *The Limitations of Public-Private Partnerships. Recent Lessons from the Surface Transportation and Real Estate Sectors*, Competitive Enterprise Institute, 2011.
- SIEMIATYCKI, M., y FAROOQI, N., “Value for Money and Risk in Public-Private Partnerships”, *Journal of American Planning Association*, núm. 78, vol. 3, 2012, p. 286-299.
- SLUGER, L., SATTERFIELD, S., en CASEY, L. (Coord.), *How Do You Like Your Infrastructure: Public or Private?*, SMPS Foundation White Paper, 2010.
- SPECIAL PANEL ON PUBLIC-PRIVATE PARTNERSHIPS, *Public-Private Partnerships. Balancing the needs of the public and private sectors to finance the nation’s infrastructure*, US House of Representatives, 2014.
- VILLAR PALASÍ, J. L. y VILLAR EZCURRA, J. L., “El principio de riesgo y ventura”, en R. GÓMEZ-FERRER MORANT (Dir.), *Comentario a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, Civitas, 2004, p. 525-559.
- WETTENHALL, R., “The Rhetoric and Reality of Public-Private Partnerships”, *Public Organization Review*, núm. 3, 2003, p. 77-107.

**PESQUISAS DO EDITORIAL****Veja também Doutrina**

- O modelo nacional de parcerias público-privadas (PPP), de Paulo Fernando Mohn e Souza – *RT* 860/62-90; *Doutrinas Essenciais de Direito Administrativo* 5/559-600 (DTR\2007\370); e
- Parcerias público-privadas, de Ana Carolina Annunciato Inojosa de Andrade – *RTNe* 3/17-62 (DTR\2014\2132).